

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-, en ejercicio de las facultades contenidas en las leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 0004 de marzo de 2017 (Estatutos de la entidad),

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico administrar, dentro del área de su jurisdicción, el ambiente y los recursos naturales renovables, así como propender por su desarrollo sostenible conforme a las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como máximo órgano rector del Sistema Nacional Ambiental SINA.

En cumplimiento de lo anterior, corresponde a las Corporaciones ejecutar las políticas, planes y programas definidos por la ley, para lo cual podrá celebrar contratos, convenios y suscribir obligaciones que permitan desarrollar las mismas en el área de su jurisdicción.

Así, el Consejo directivo de la Corporación aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023 denominado Atlántico Sostenible y Resiliente, en el que se definieron las líneas estratégicas, programas y proyectos que desarrollará la entidad, así como los recursos que espera recaudar e invertir en el cuatrienio señalado.

Por ello, en desarrollo de las funciones constitucionales y legales, en especial las relacionadas con el cumplimiento de los fines esenciales del estado, se suscribió un convenio de cooperación con el Departamento del Atlántico identificado con el número 202003027 de 2020, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO E REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HIDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Que en dicho convenio se acordó, entre otras obligaciones, lo siguiente:

"(...)

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

5. *Que igualmente le corresponde al Departamento Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

...

7. *Que dentro del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020-2023 "Atlántico para la gente", se tiene como metas garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.*

...

8. ...

9. *Que en los Distritos de Riego de Repelón y Santa Lucía, actualmente hay una deficiente operación y servicio del suministro del agua para las unidades productivas agropecuarias. Por las siguientes causas: (i) Falta de mantenimiento de la infraestructura de distribución principal del agua en los distritos de riego y (ii) Falta de renovación de la infraestructura de distribución secundaria para riego presurizado de los distritos de riego.*

10. *Que tales circunstancias han generado incertidumbre y desconfianza para la ampliación o inversión en nuevos cultivos. De igual manera, hay limitaciones en el servicio oportuno y suficiente de agua para el desarrollo de los proyectos productivos, lo que conlleva a una reducción en los ingresos de los usuarios, situación que genera el no pago de las tarifas para la administración, operación y conservación de los distritos.*

11. *Que teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable incrementar la capacidad de operación y servicio para el suministro de agua para riego a las unidades productivas agropecuarias adscritas a los distritos de riego del departamento del Atlántico, específicamente los distritos de riego de Repelón y Santa Lucía.*

...

15. *Que para efectos del presente convenio resultan relevantes las siguientes funciones contenidas en el artículo 9º del Estatuto de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico aprobados mediante el Acuerdo No. 0004 de la Asamblea Corporativa de fecha 13 de marzo de 2017...*

W

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

FUNCIONES DE ASESORÍA, COORDINACIÓN Y APOYO. (...) 9.3.3. Prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; 9.3.5. Asesorar y promover a los entes territoriales de su jurisdicción, en su función de planificación para que adopten políticas ambientales gubernamentales que tengan como objetivo orientar hacia un desarrollo sostenible que se refleje en equilibrio entre el medio ambiente y el crecimiento económico de las áreas urbanas, rurales y suburbanas, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial. (...) 9.5..FUNCIÓNES DE EJECUCIÓN. 9.5.1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones, o por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; (...) 9.5.4. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; 9.5.5. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes. Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que, de acuerdo con las normas y los reglamentos, requieran de licencia ambiental, ésta deberá ser expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; (...) 9.5.8. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; (...)"

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la 

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros.

...

23. *Que tal como se prevé en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*

...

25. *Que los aportes del Departamento del Atlántico al presente convenio se encuentran amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202003286 de fecha 28 de octubre de 2020 expedido por el Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico en lo que respecta al aporte a realizarse con cargo al presupuesto de la vigencia 2020 y con la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales otorgada por la Asamblea del Departamento del Atlántico mediante la Ordenanza 506 de fecha 27 de Octubre de 2020, que ampara los aportes a realizarse durante las vigencias 2021 y 2022.*

Que, por lo expuesto, se hace necesaria la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN entre el DEPARTAMENTO y la CRA, que contemple los acuerdos tendientes a la ejecución del proyecto REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCÍA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS

W

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

PROYECTOS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. con el alcance previsto en el Anexo Técnico, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES se comprometen a AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." CODIGO BPIN 2020002080181 CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

PARÁGRAFO. ALCANCE: Los recursos aportados por las partes en virtud del presente convenio se destinarán a la ejecución de las actividades descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral de este documento, sin perjuicio de que posteriormente las partes puedan realizar aportes adicionales a fin de aumentar el alcance del proyecto de inversión.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales el plazo del presente Convenio iniciará una vez este se haya perfeccionado y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA. COMITÉ TÉCNICO: Para garantizar el adecuado cumplimiento del presente Convenio se conformará un Comité Técnico, el cual estará integrado de la siguiente manera: (i) dos funcionarios del Departamento, uno de los cuales será el Secretario de Desarrollo Económico y el otro un funcionario de nivel directivo o asesor designado por dicho secretario; (ii) el Director de la CRA o su delegado quien deberá ser un funcionario de nivel directivo o asesor. A las sesiones del comité se podrán invitar las personas que se consideren convenientes según los temas a tratar.

PARÁGRAFO 1º: El Comité tendrá las siguientes funciones: 1) Hacer seguimiento a la ejecución del presente Convenio. 2) Dirimir las controversias

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

que se presenten en el desarrollo del presente Convenio, en el marco de sus competencias. 3) Elaborar las actas de sus reuniones. 4) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

PARÁGRAFO 2º: El Comité se reunirá cada vez que cualquiera de LAS PARTES lo requiera, con la presencia de la totalidad de los delegados que lo conforman, en forma presencial o virtual, convocatoria que será realizada con cinco (5) días de anticipación. Cada una de LAS PARTES tendrá derecho a un (1) voto y las decisiones se adoptarán por unanimidad.

PARÁGRAFO 3º: El Comité contará con una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por la CRA y cumplirá las funciones que el mismo Comité le confiera.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Mediante el presente Convenio y durante su vigencia, las PARTES asumen los siguientes compromisos:

A. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:

- 1. Proveer la información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del presente Convenio;*
- 2. Designar el enlace directo a través del cual se canalizarán las solicitudes, documentos, citaciones a reunión y demás trámites que surjan en desarrollo del Convenio;*
- 3. Adelantar cualquier tipo de trámite, actos, convenios o negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del Convenio;*
- 4. Designar al(los) funcionario(s) encargado(s) de ejercer la supervisión del presente Convenio; así como de los integrantes e invitados del Comité Técnico cuando a ello hubiere lugar;*
- 5. Informar oportunamente a LAS PARTES cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley;*
- 6. Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio.*

B. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:

- 1. Realizar los aportes en dinero y en especie establecidos para la ejecución del convenio.*
- 

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

2. Entregar dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente convenio, los respectivos estudios y diseños del proyecto con el alcance definido en el Anexo Técnico del convenio.
3. Apoyar a la CRA para el desarrollo de las actividades que se desprenden del objeto del convenio.
4. Realizar reuniones para interactuar con la CRA a fin de articular esfuerzos enfocados al cumplimiento del objeto.
5. Designar a un funcionario como miembro del comité operativo del convenio como interlocutor y representante DEL DEPARTAMENTO, quien verificará el cumplimiento del presente convenio interadministrativo.
6. Designar el supervisor del convenio interadministrativo.
7. Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basado en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia.

C. COMPROMISOS DE LA CRA:

Generales

1. Desarrollar las actividades que promuevan el objeto, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.
2. Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio para el desarrollo del proyecto
3. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables.
4. Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio.
5. Presentar informes sobre el avance de ejecución del convenio. El informe de gestión incluye aspectos financieros, jurídicos y técnicos.
6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
7. Designar a un funcionario como miembro del comité operativo del

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

convenio como interlocutor y representante de la CRA, quien verificará el cumplimiento del presente convenio interadministrativo.

8. *Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Departamento del Atlántico cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del convenio.*

9. *Realizar los aportes que se requieran para la ejecución del objeto según lo estipulado en el convenio.*

Específicos

1. *Realizar los aportes en dinero y en especie establecidos para la ejecución del convenio.*

2. *Incorporar a su presupuesto los aportes que realice el Departamento en desarrollo del presente convenio.*

3. *Obtener ante los órganos competentes la autorización para comprometer las vigencias futuras para celebrar los contratos necesarios para la ejecución del presente convenio interadministrativo, en especial los de obra e interventoría*

4. *Poner a disposición de la ejecución del convenio los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para ejecutar el objeto del convenio.*

5. *Llevar a cabo, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, los trámites precontractuales y contractuales que se necesiten, con personas naturales o jurídicas, para ejecutar materialmente el objeto del presente convenio interadministrativo de acuerdo con la legislación aplicable a la CRA.*

6. *Celebrar los contratos necesarios para la rehabilitación de los Distritos de Riego de Repelón y Santa Lucía en el marco del uso eficiente y sostenible del recurso hídrico en el Departamento del Atlántico con el alcance definido el anexo técnico, en especial los contratos de obra e interventoría, en especial los contratos de obra e interventoría.*

7. *Efectuar las gestiones de coordinación y control que la rehabilitación de los Distritos de Riego de Repelón y Santa Lucía demanden.*

8. *Administrar los recursos destinados a la rehabilitación de los Distritos de Riego de Repelón y Santa Lucía*

QUINTA. VALOR: El valor estimado del presente convenio es la suma de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 27.338.000.000,00) los cuales serán aportados así: El

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

Departamento del Atlántico aportará la suma de VEINTISIETE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.038.000.000), y la CRA la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000).

PARÁGRAFO. El valor del presente convenio interadministrativo se encuentra respaldado así:

El aporte en dinero del Departamento se encuentra amparado presupuestalmente así:

Los aportes a realizarse durante la vigencia 2020 por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$ 2.340.000.000 M/CTE) con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202003286 de fecha 28 de octubre de 2020 expedido por el Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico.

Los aportes a realizarse durante la vigencia 2021 por valor de VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$ 23.125.000.000 M/CTE) y 2022 por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$ 1.573.000.000 M/CTE) por la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales otorgada por la Asamblea del Departamento del Atlántico mediante la Ordenanza 506 de fecha 27 de Octubre de 2020.

Los aportes en dinero que realizará la CRA por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 300.000.000) con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la entidad en la cual consta que en el presupuesto de la presente vigencia se cuenta con dichos recursos que se comprometerán con la celebración de los contratos de obra y/o interventoría que celebrará la entidad en desarrollo de la ejecución del presente Convenio.

SEXTA: FORMA DE REALIZACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS O APORTES.
Los desembolsos o aportes
de cada una de las partes se realizarán de la siguiente forma:

7.1. Desembolsos por parte del Departamento Del Atlántico



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

El aporte correspondiente a VEINTISIETE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.038.000.000) que se obliga a realizar el Departamento, se desembolsará a favor de la CRA de la siguiente forma:

7.1.1. La suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.340.000.0000 M/CE) dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del presente convenio.

7.1.2. La suma de VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 23.125.000.000 M/CTE) durante la vigencia 2021 en tres desembolsos iguales a realizarse a más tardar los días 30 de abril, 30 de agosto y 31 de diciembre de 2021. En todo caso los desembolsos se realizarán teniendo en cuenta el cronograma de pagos que se establezca en los contratos de obra e interventoría que celebre la CRA para garantizar la suficiencia de recursos para atender los compromisos que celebre en forma oportuna.

7.1.3. La suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.573.000.000 M/CTE) durante la vigencia 2022 en tres desembolsos iguales a realizarse a más tardar los días 30 de abril, 30 de agosto y 31 de diciembre de 2022. En todo caso los desembolsos se realizarán teniendo en cuenta el cronograma de pagos que se establezca en los contratos de obra e interventoría que celebre la CRA para garantizar la suficiencia de recursos para atender los compromisos que celebre en forma oportuna.

7.2. Desembolsos por parte de la CRA.

7.2.1. Los aportes en dinero que realizará la CRA en la presente vigencia 2020, equivalentes a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), se realizarán una vez se haya perfeccionado el presente convenio interadministrativo y harán parte del valor de los contratos de obra e interventoría que celebrará la CRA para la ejecución del presente convenio.

7.2.2. Los aportes en especie de la CRA equivalente al recurso humano y técnico para la ejecución del presente convenio se realizará durante toda la vigencia del mismo según los requerimientos que la ejecución del proyecto demande.

OK

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO 00009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del Convenio será ejercida por los funcionarios que cada una de las partes designe para tal fin de conformidad con lo establecido en el presente documento. Los supervisores cumplirán las siguientes funciones: 1) Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de LAS PARTES; 2) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido; 3) Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, cuando sea requerido. 4) Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente Convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo recomendado por el Comité Técnico siempre teniendo en cuenta los fines perseguidos por este Convenio; 5) Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de LAS PARTES. 6) Las demás funciones necesarias para el seguimiento y control de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

La supervisión del Convenio por parte del DEPARTAMENTO será ejercida por el Secretario de Desarrollo Económico.

Por supervisión del Convenio por parte de la CRA será ejercida por el Subdirector de Planeación

PARÁGRAFO. La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido.

OCTAVA. CESIÓN: El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de LAS PARTES, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y compromisos adquiridos, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, previa autorización de la otra parte. La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Convenio.

NOVENA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: Las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas, adicionadas o prorrogadas, previo acuerdo escrito de LAS PARTES y con el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos por las normas legales vigentes.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

DÉCIMA. GARANTÍAS: El presente Convenio no genera la obligación de constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Cada parte mantendrá a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, no existirá entre LAS PARTES, ni con las personas que cada una de ellas vincule o contrate para la realización de los compromisos que asumen, vínculo laboral alguno. Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquieren por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido.

DÉCIMA CUARTA. RESERVA DE INFORMACIÓN: La información compartida sólo podrá ser utilizada para los efectos del Convenio. A partir de la suscripción del Convenio, LAS PARTES se comprometen a no divulgar, revelar, usar o explotar indebidamente la información reservada o clasificada a la que tengan acceso en virtud de la ejecución del Convenio o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información reservada o clasificada.

PARÁGRAFO: LAS PARTES deben tomar las medidas necesarias a fin de evitar riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la información de que trata el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO: El Convenio se rige por las disposiciones legales vigentes al momento de su celebración.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

DÉCIMA SEXTA CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Antes del plazo acordado, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES; 2) Por vencimiento de su plazo o vigencia; 3) Por cumplimiento de su objeto; 4) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobados, en caso de que frente a dicha situación las partes no acuerden la continuidad del Convenio con las modificaciones o ajustes que para el efecto consideren; 5) Por incumplimiento de los compromisos contraídos por LAS PARTES que justifiquen su terminación y 6) Por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, sustituyen o complementen.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio: a) Los documentos que acreditan la representación legal de LAS PARTES, b) Los Estudios Previos y el acto administrativo de justificación expedido en virtud del 2.2.1.2, 1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.; c) Las modificaciones y adiciones que se suscriban en desarrollo del Convenio; d) Todos los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio, con el alcance que a cada uno de ellos las partes hayan de darle.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO: El Convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio convencional y lugar de ejecución la ciudad de Barranquilla D.E.I. y P.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de LAS PARTES".

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

Congruente con lo anterior, la Gobernación del Atlántico mediante invitación adiada 28 de octubre de 2020, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A aunar esfuerzos para el desarrollo de la obra relacionada con la rehabilitación de los distritos de riego de Repelón y Santa Lucia, en virtud a que esta entidad tiene como misión principal el cuidado y preservación del medio ambiente, por ello extendió carta para la celebración del convenio, que tal como se señaló en acápites anteriores asciende a la suma de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 27.338.000.000,00) los cuales serán aportados así:

- El Departamento del Atlántico aportará la suma de VEINTISIETE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.038.000.000).
- La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.00, Clausula Quinta del convenio), sumas que se invertirán de conformidad con lo establecido en el parágrafo de la clausula primera del convenio de cooperación 202003027, las cuales se ejecutaran conforme a lo establecido en el anexo técnico de dicho convenio que hace parte integral de mismo, así como del presente acuerdo.

Significa o anterior que la Corporación invertirá la suma de Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000.00) en ésta vigencia fiscal y con el objeto de cofinanciar la rehabilitación de los distritos de riego de Repelón y Santa Lucia, obras que se desarrollaran de conformidad con lo establecidos en las clausulas del convenio interadministrativo de cooperación 202003027 de 2020 y los anexos que hacen parte integral de mismo.

El Doctor Raul Lacouture Daza en representación del Departamento del Atlántico y firmante del convenio descrito en el párrafo anterior, en sesión de Consejo Directivo de la C.R.A del 6 de noviembre de 2020, señaló al órgano de dirección mencionado la importancia del proyecto para la rehabilitación de los distritos de riego de Repelón y Santa Lucia destacando el beneficio ambiental del proyecto.

Así, de conformidad con el proyecto presentado por el ente territorial a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A-, los costos estimados de ejecución de las obras que contempla el proyecto, son los siguientes:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

Valor estimado del proyecto:	\$27.338.000.000.oo.
Valor aportes Departamento del Atlántico:	\$27.038.000.000.oo
Valor aportado C.R.A:	\$300.000.000.oo.

El aporte en dinero del Departamento se encuentra amparado presupuestalmente así:

- Departamento del Atlántico:

Durante la vigencia 2020: por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$ 2.340.000.000 M/CTE) con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202003286 de fecha 28 de octubre de 2020 expedido por el Subsecretario de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico.

- **Durante la vigencia de 2021:** VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$ 23.125.000.000 M/CTE) y 2022 por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$ 1.573.000.000 M/CTE) por la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales otorgada por la Asamblea del Departamento del Atlántico mediante la Ordenanza 506 de fecha 27 de Octubre de 2020.

El aporte en dinero de la Corporación Regional Autónoma del Atlántico se encuentra amparado presupuestalmente así:

- **Vigencia 2020:** TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 300.000.000.oo) con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la entidad - presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2020 - rubro 3 -21.1.3.2, que hace referencia a la Recuperación Ambiental de los Humedales asociados a la Cuenca del Canal del Dique (Hidrodinámica del Embalse El Guajaro y los afluentes del ecosistema) en conjunto con el subprograma denominado recuperación y manejo de los humedales del departamento del atlántico programa planificación, administración y gestión del recurso hídrico para la protección de los ecosistemas y línea estratégica sostenibilidad del recurso hídrico.
- 

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

Resumen aportes:

Vigencias	2,020	2,021	2,022	Totales
Aportes Gobernacion del Atlantico	\$ 2,340,000,000	\$ 23,125,000,000	\$ 1,573,000,000	\$ 27,038,000,000
Aportes C.R.A	\$ 300,000,000	\$ -	\$ -	\$ 300,000,000
Totales	\$ 2,640,000,000	\$ 23,125,000,000	\$ 1,573,000,000	\$ 27,338,000,000

Actividades a realizar:

Las actividades a realizar que comprenden las obras relacionadas con la rehabilitación de los distritos de riego de Repelón y Santa Lucia, se ejecutaran y desarrollaran de conformidad con lo establecido el convenio número 202003027 de 2020, cuyo objeto es "ANUAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO E REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HIDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" y cualquiera que lo modifique o sustituya, al igual que sus respetivos anexos, en especial el establecido en el parágrafo de la cláusula primera del dicho convenio, documentos que hacen parte integral de este acuerdo.

Así, conforme a la invitación presentada por el Departamento del Atlántico a la C.R.A para cofinanciar el respectivo proyecto de rehabilitación de los distritos de riego de Repelón y Santa Lucia, se estudió por parte de su Consejo Directivo el apoyo económico de esta entidad por la suma de Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000.00) con el objeto de que se inviertan al mencionado proyecto.

Lo anterior, mediante compromiso de vigencias futuras que el Director, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico presenta al Consejo Directivo para la adición del componente de financiación previsto en la vigencia 2020 por la suma de DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS como se detalla a continuación:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

Vigencias	2,020	2,021	2,022	Totales
Aportes Gobernacion del Atlantico	\$ 2,340,000,000	\$ 23,125,000,000	\$ 1,573,000,000	\$ 27,038,000,000
Aportes C.R.A	\$ 300,000,000	\$ -	\$ -	\$ 300,000,000
Totales	\$ 2,640,000,000	\$ 23,125,000,000	\$ 1,573,000,000	\$ 27,338,000,000

Téngase en cuenta que también reposa en el cuadro anterior las sumas que en las vigencias correspondientes a los años 2021 y 2022 el Departamento del Atlántico comprometerá en cumplimiento del presente convenio; para efectos de soportar la autorización de los compromisos de vigencias futuras descritos, se presentan al Consejo Directivo los siguientes documentos:

1. Oficio de invitación enviado por la Gobernación del Atlántico.
2. Ordenanza 506 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico.
3. Certificado expedido por el Subdirector financiero de la C.R.A relacionado con la existencia de recursos para la cofinanciación de este proyecto.
4. Plan Financiero para la Rehabilitación de los Distritos de Riego de Repelón y Santa Lucía expedido por la Subdirección financiera de la CRA.
5. Estudios técnicos para la realización del proyecto de Rehabilitación de los Distritos de Riego de Repelón y Santa Lucía elaborados por la Gobernación del Atlántico

Visto lo anterior y conforme a lo establecido por la subdirección Financiera de la entidad, se puede observar que los recursos solicitados por el Departamento del Atlántico no afectan la capacidad financiera de este ente Corporativo ni impactan los demás programas y proyectos de su Plan de Acción Cuatrienal por ser recursos que se encuentran debidamente presupuestados.

En el mismo sentido, ha de señalarse que el Consejo Directivo de la C.R.A, acorde con el alcance establecido en el CONCEPTO TÉCNICO proferido por la Subdirección de Planeación y que hace parte integral de este acuerdo, declaró, de importancia estratégica el proyecto denominado rehabilitación de los distritos de riego de Repelón y Santa Lucía a fin de cumplir con la totalidad de los requisitos para el compromiso de vigencias futuras.

Revisado lo anterior, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO 000009 DE 2020

"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA a comprometer vigencias futuras excepcionales para los periodos 2021 y 2022, por un cupo de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$24.698.000.000,00) con destino a la ejecución del Convenio interadministrativo suscrito con la Gobernación del Atlántico cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." CODIGO BPIN 2020002080181 CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.",

ARTICULO SEGUNDO. Asignar como soporte de la autorización de vigencias indicadas en el artículo primero, los aportes provenientes del Convenio Interadministrativo No. 202003027 de 2020 suscrito entre el Departamento del Atlántico y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico conforme a lo descrito a continuación:

VIGENCIAS	2021	2022	TOTAL
Aporte Gobernación del Atlántico	23.125.000.000,00	1.573.000.000,00	24.698.000.000,00
TOTALES	23.125.000.000,00	1.573.000.000,00	24.698.000.000,00

ARTICULO TERCERO. Los cupos autorizados en el artículo segundo deberán incorporarse en los presupuestos de las respectivas vigencias fiscales objeto de la autorización de vigencias futuras señaladas.

ARTICULO CUARTO. Las facultades contenidas en el presente acuerdo se desarrollarán por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.- en los términos legales y conforme a lo establecido en el presente acuerdo y los documentos que hagan parte integral del mismo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO 000009 DE 2020

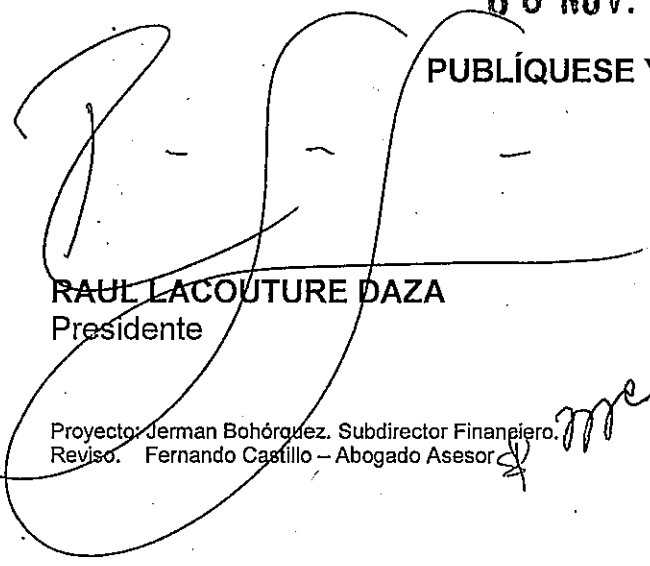
"Por medio del cual se autoriza al Director General para comprometer vigencias futuras, en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y el Departamento del Atlántico"

ARTICULO QUINTO. Remítase el presente acuerdo a las Subdirecciones Financiera y de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en lo concerniente al ajuste del plan financiero para las vigencias 2021 y 2022

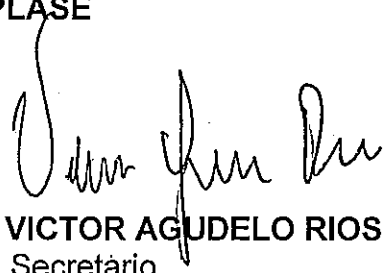
ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

06 NOV. 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAUL LACOUTURE DAZA
Presidente



VICTOR AGUDELO RIOS
Secretario

Proyector: German Bohórquez, Subdirector Financiero.
Revisor: Fernando Castillo – Abogado Asesor 